



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE REMATE No. 006

RADICACIÓN: 760013103-001-2011-00072-00
DEMANDANTE: Juan Diego Gómez López
DEMANDADO: José Ismael Perlaza Hurtado
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No. 218, calendado el 23 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO propuesto por FLOR MARÍA CORREA PORRAS contra GUILLERMO RENDON QUINTERO y MIRYAM FERNANDEZ DE RENDON, Rad 760013103-011-2001-00490-00 para vender en pública subasta el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-162865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

No obstante, se deja constancia que de la revisión del sistema de gestión Siglo XXI, NO SE APORTARON las publicaciones de que trata el art 450 del C.G.P. ni el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, pero si se aportó un certificado de tradición actualizado del bien inmueble 370-384356, que no hace parte de esta subasta motivo por el cual no es viable llevar a cabo la diligencia de remate.

Por lo anterior, el Juzgado emite el AUTO 493, en el que se RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de remate, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se dispone que a través de la Oficina de Apoyo se haga entrega de los Depósitos Judiciales, que fueron consignados por los interesados en participar en esta diligencia, previa solicitud del interesado.

TERCERO: DEJAR constancia que en esta video llamada no se cuenta con la participación de ninguna persona.

CUARTO: NOTIFICAR por estrados la anterior decisión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma, siendo las 10:05 am y se dispone la expedición de un acta que contenga lo aquí indicado.



ADRIANA CABAL TALERO
Juez